



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº 7– 2023

Realizado por:

**Licda. Mónica Martínez Mata
Profesional Presupuesto y Control**

Revisado por:

**Licda. María Fernanda Redondo
Jefa a. i. Presupuesto y Control**

NOVIEMBRE 2023



ÍNDICE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7-2023

CUADROS

N° 1 Partidas a Aumentar – Disminuir por Programa.....	1
1. Presentación	2
2. Presupuesto de Egresos	3
2.1 Negocio Energía.....	3
2.1.1 Partidas a aumentar.....	3
3. Negocio Energía.....	10
3.1 Partidas a disminuir.....	10
ANEXOS.....	11

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7-2023
PARTIDAS A AUMENTAR - DISMINUIR
(en millones)

CÓDIGO	DETALLE	EFFECTO POSITIVO	EFFECTO NEGATIVO	PARTIDAS AUMENTAR	PARTIDAS DISMINUIR
3	INTERESES Y COMISIONES			12.7	12.7
	TOTAL:	0.0	0.0	12.7	12.7



1. PRESENTACIÓN

Con la presente Modificación Presupuestaria se atienden los siguientes requerimientos:

ATENCIÓN DE LA DEUDA

Negocio de Energía:

- ¢6,1 millones para incorporar los recursos de intereses y
- ¢6,6 millones de comisión para el préstamo con el BCR, correspondientes al pago de las cuotas del arrendamiento de Toro III de octubre y noviembre 2023.

Los recursos para atender este requerimiento provienen de:

- ¢12,7 millones correspondiente al saldo de los recursos presupuestados para el pago de las cuotas del arrendamiento de Toro III.



PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2.1 NEGOCIO ENERGIA

2.1.1 PARTIDAS A AUMENTAR

01-01-11-15-18 BCR Toro III

Préstamo con el Banco de Costa Rica para el pago de las cuotas de octubre y noviembre Toro 3.

Antecedentes.

Solicitud de Financiamiento.

Mediante oficio GG-394-2024, se le solicitó al Banco de Costa Rica gestionar una oferta que nos permita cancelar las cuotas de arrendamiento de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2023 con las siguientes condiciones:

- | | Condiciones Propuestas: |
|-----------------------|---|
| • Moneda: | Colones costarricenses |
| • Monto: | ¢ 1,094.1 millones |
| • Comisión: | 1% (por formalización) |
| • Plazo: | 60 Meses. |
| • Periodo de gracias: | 4 meses |
| • Tasa: | Tasa Básica Pasiva + Factor Fijo (3%). |
| • Plan de Inversión: | Cuotas del arrendamiento de la Planta Toro 3 donde el BCR cancelará directamente al proveedor y de existir alguna diferencia será amortizada a la deuda suscrita. |

Oferta de Financiamiento.

Conforme a la solicitud de crédito y la actualización en cuanto a que JASEC canceló la cuota de setiembre 2023, BCR nos entrega para análisis la siguiente oferta de financiamiento:



Oferta de crédito																															
Deudor	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago																														
Facilidad crediticia	Crédito directo con desembolsos																														
Monto	¢ 875.000.000,00																														
Moneda	Colones																														
Plazo	5 años																														
Periodo de gracia	4 meses (justificado en que las cuotas del arrendamiento del fideicomiso Toro 3 correspondientes a octubre y noviembre 2023 no están incluidas en el presupuesto aprobado del periodo 2023 (sí considera el pago de intereses); no obstante, para el presupuesto del 2024 si serán contempladas.																														
Forma de pago	Intereses mensuales vencidos durante los primeros cuatro meses. Por el resto del plazo, cuotas mensuales consecutivos imputables a capital e intereses pagados por mes vencido. Cliente autorizará deducción automática a su cuenta con BCR.																														
Plan de inversión	Pago de dos cuotas de arrendamiento relacionadas con el Fideicomiso PH Toro 3.																														
Garantía	Partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva de JASEC y pagaré institucional.																														
Forma de entrega	Cheque de gerencia o transferencia electrónica a favor del Fideicomiso PH Toro 3, para la cancelación de cuotas de arrendamiento (no incluye IVA que será aportado por JASEC). El primer giro se realizará en el mes de noviembre 2023 que corresponde a la cuota de octubre 2023 y el segundo en diciembre que corresponde a la cuota de noviembre 2023 (mes vencido). Para cada giro se requiere: solicitud de giro de JASEC, estado de cuenta o factura emitido por fideicomiso Toro 3 para cada cuota al momento de la cancelación donde se incluirá también el número de cuenta IBAN del Fideicomiso PH Toro 3 para el respectivo depósito y documento formal de aprobación emitido por el BNCR de la restructuración de la deuda del Fideicomiso Toro 3. En caso de faltante será aportado por JASEC y en caso de sobrante será aplicado al principal de la operación sin que aplique comisión por pago anticipado. Por cada giro el cliente aporta al momento de la formalización la comisión de formalización por medio de autorización de débito a su cuenta.																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">factura</th> <th rowspan="2">mes del pago año</th> <th colspan="2">recursos</th> <th rowspan="2">total</th> <th rowspan="2">tipo de cambio</th> <th rowspan="2">estimación del financiamiento</th> </tr> <tr> <th>recursos aportados por JASEC</th> <th>recursos financiados por BCR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>octubre</td> <td>noviembre</td> <td>\$ 103.383,48</td> <td>\$ 795.257,50</td> <td>\$ 898.640,98</td> <td>¢ 550</td> <td>¢ 437.391.625,00</td> </tr> <tr> <td>noviembre</td> <td>diciembre</td> <td>\$ 103.383,48</td> <td>\$ 795.257,50</td> <td>\$ 898.640,98</td> <td>¢ 550</td> <td>¢ 437.391.625,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Totales</td> <td>\$ 206.766,95</td> <td>\$ 1.590.515,00</td> <td>\$ 1.797.281,95</td> <td></td> <td>¢ 874.783.250,00</td> </tr> </tbody> </table>		factura	mes del pago año	recursos		total	tipo de cambio	estimación del financiamiento	recursos aportados por JASEC	recursos financiados por BCR	octubre	noviembre	\$ 103.383,48	\$ 795.257,50	\$ 898.640,98	¢ 550	¢ 437.391.625,00	noviembre	diciembre	\$ 103.383,48	\$ 795.257,50	\$ 898.640,98	¢ 550	¢ 437.391.625,00	Totales		\$ 206.766,95	\$ 1.590.515,00	\$ 1.797.281,95		¢ 874.783.250,00
factura	mes del pago año			recursos					total	tipo de cambio	estimación del financiamiento																				
		recursos aportados por JASEC	recursos financiados por BCR																												
octubre	noviembre	\$ 103.383,48	\$ 795.257,50	\$ 898.640,98	¢ 550	¢ 437.391.625,00																									
noviembre	diciembre	\$ 103.383,48	\$ 795.257,50	\$ 898.640,98	¢ 550	¢ 437.391.625,00																									
Totales		\$ 206.766,95	\$ 1.590.515,00	\$ 1.797.281,95		¢ 874.783.250,00																									



Oferta de crédito	
Tasa de interés en colones	
Tasa de interés ordinaria	Tasa Básica Pasiva publicada por el Banco Central de Costa Rica al momento de formalización, más 4,70 puntos porcentuales, revisable mensualmente. Esta tasa aplica en caso de incumplimiento de compromisos negociados.
Tasa de interés preferencial variable:	Tasa Básica Pasiva publicada por el Banco Central de Costa Rica al momento de formalización, más 2,70 puntos porcentuales, revisable mensualmente.
Comisiones	
Por formalización:	0,75% por cada desembolso
Por pago anticipado:	Se cobrará un 3% sobre el saldo a cancelar, en caso de que medie para ello la participación de otra entidad financiera o terceros.
Por mora:	Corresponde a la comisión que esté establecida y vigente en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.
Otras	Costo de timbres y otros gastos asumidos por el cliente.

Condicionamientos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el débito automático de las cuotas mensuales de este crédito de la cuenta que indique el cliente. • Mantener al día sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (al momento de la formalización)
<ul style="list-style-type: none"> • Previo al primer desembolso, el BCR debe contar con documento de respaldo de aprobación del arreglo solicitado por el Fideicomiso Toro 3 al Banco Nacional, cuyos términos no deben de estar en detrimento de la información utilizada para establecer la capacidad de pago por el BCR, según información aportada por el área de ESFERA al BCR y considerada en el presente estudio. El área comercial deberá dar seguimiento a la entrega de este requisito, mientras que el área de análisis de crédito procederá con la verificación de que los términos aprobados por el BNCR coincidan con los supuestos utilizados en el ejercicio de la capacidad de pago considerados en este financiamiento.

Compromisos asociados a la aceleración del plazo y al incremento de la tasa de interés
<p>Durante la vigencia de este financiamiento, los participantes deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un conjunto completo de estados financieros auditados individuales elaborados de conformidad con lo que se establece en las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre fiscal.



- Estados Financieros Intermedios Individuales en forma semestral, dentro de un mes posterior al último día de cada corte, dichos estados deben cumplir también con la normativa contable mencionada.
- El juego completo de estados financieros comprende: un estado de situación financiera al final del periodo (comparativo); un estado del resultado integral del periodo (comparativo); un estado de cambios en el patrimonio del periodo; un estado de flujos de efectivo del periodo; notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, cada estado financiero con sus respectivos timbres y las firmas correspondientes del representante y contador.
- Presentar anualmente dentro de un mes posterior al cierre fiscal interno, un flujo de caja proyectado por un periodo de 3 años, con sus respectivos supuestos técnicos y firmas detallando el cargo que fungen los responsables, el primer año de forma mensual (iniciando el mes inmediato posterior a la fecha del cierre fiscal interno suministrado); y los restantes de forma anual, lo anterior tanto para JASEC como un todo, como también para el área de Energía e Infocomunicaciones.
- Durante la vigencia de los créditos, en caso de que la capacidad de pago de JASEC presente una desmejora, se aplicará un incremento en la tasa de interés según se indica:
 - Nivel 2: 2.00% adicional
 - Nivel 3: 2.50% adicional
 - Nivel 4: 3.00% adicional

Los niveles de aumento no son acumulativos, sino excluyentes entre sí. En caso de que posterior a una desmejora JASEC retome un mejor nivel de capacidad de pago con respecto al anterior, volverá a contar con la tasa aplicable a ese nuevo nivel.

- Semestralmente el cliente debe aportar el informe elaborado por JASEC y denominado Información financiera interna por etapas de operación, firmado por el contador y el representante legal, en cuanto a la presentación de estados financieros por segmento. (Energía e Infocomunicaciones).
- Durante la vigencia de los créditos, el nivel de endeudamiento pasivo total / activo total, no deberá superar el 54%. Se exceptúan incrementos en el nivel de endeudamiento como resultado del diferencial cambiario, para lo cual JASEC deberá entregar los insumos y justificaciones necesarias. Conforme los seguimientos periódicos que realiza el BCR, en caso de requerirse para situaciones justificadas, como puede ser, el financiamiento de inversiones y proyectos que se requieran para ampliar y mejorar los servicios prestados por JASEC o para el cumplimiento de requerimientos regulatorios o de mercado, el Banco de Costa Rica considerará ampliar los márgenes de este indicador.

Compromisos adicionales asociados al incremento de la tasa de interés

Durante la vigencia de las operaciones, JASEC debe presentar y cumplir con lo siguiente:



a) Un conjunto completo de estados financieros auditados individuales elaborados de conformidad con lo que se establece en las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre fiscal.

b) El juego completo de estados financieros comprende: un estado de situación financiera al final del periodo (comparativo); un estado del resultado integral del periodo (comparativo); un estado de cambios en el patrimonio del periodo; un estado de flujos de efectivo del periodo; notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

c) Flujo de caja proyectado al menos por un periodo de 3 años, con sus respectivos supuestos técnicos, el primer año de forma mensual (iniciando el mes inmediato posterior a la fecha de corte de la última información contable aportada sea intermedia o cierre fiscal), y los restantes de forma anual; y firmado por el profesional responsable que lo elaboró, y por el representante legal de la empresa. Lo anterior, tanto para Jasec como para cada una de las actividades principales, sea energía e infocomunicaciones.

d) Durante la vigencia de los créditos, en caso de que la capacidad de pago de JASEC presente una desmejora, se aplicará un incremento en la tasa de interés según se indica:

Nivel 2: 2.00% adicional

Nivel 3: 2.50% adicional

Nivel 4: 3.00% adicional

Los niveles de aumento no son acumulativos, sino excluyentes entre sí. En caso de que posterior a una desmejora JASEC retome un mejor nivel de capacidad de pago con respecto al anterior, volverá a contar con la tasa aplicable a ese nuevo nivel.

e) Semestralmente el cliente debe aportar el informe elaborado por JASEC y denominado Información financiera interna por etapas de operación, firmado por el contador y el representante legal, en cuanto a la presentación de estados financieros por segmento. (Energía e Infocomunicaciones).

f) Durante la vigencia de los créditos, el nivel de endeudamiento pasivo total / activo total, no deberá superar el 54%. Se exceptúan incrementos en el nivel de endeudamiento como resultado del diferencial cambiario, para lo cual JASEC deberá entregar los insumos y justificaciones necesarias. Conforme los seguimientos periódicos que realiza el BCR, en caso de requerirse para situaciones justificadas, como puede ser, el financiamiento de inversiones y proyectos que se requieran para ampliar y mejorar los servicios prestados por JASEC o para el cumplimiento de requerimientos regulatorios o de mercado, el Banco de Costa Rica considerará ampliar los márgenes de este indicador.

g) El cliente se compromete a mantener e incrementar el nivel de negocios actuales que mantiene con el BCR, que incluye Cuentas corrientes en colones y dólares, BCR Comercial, pago proveedores, bancobcr.com, pago planillas, compra y venta de divisas, CDP, pago CCSS, fideicomiso, créditos directos, línea de crédito, transferencias, remeseras, BCR Pensiones, BCR Compras, conectividad, medio de pago datáfonos y web checkout. Específicamente:

- Incrementar los saldos promedios en sus cuentas bancarias con el BCR, mediante el traslado diario mínimo de un 80% de los depósitos recibidos en otros bancos con los



que JASEC mantiene cuentas recaudadoras. Realizar todas las transacciones de compra de divisas con el BCR, en tanto que el Banco ofrezca el tipo de cambio preferencial.

- Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, JASEC debe presentar dentro de los primeros 5 días del mes detalle de los traslados diarios del mes anterior a las cuentas del BCR y el monto negociado en compra de divisas. Con esta información el ejecutivo adjunto o ejecutivo corporativo corroboran las transacciones y envían reporte al Gerente Regional Corporativo. Importante hay que indicar que este procedimiento ya se aplica.

El cliente debe presentar una certificación de la partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva General de JASEC, en la que consten las sumas destinadas a cubrir adecuadamente el servicio de la deuda; a lo que dará seguimiento el ejecutivo comercial.

Riesgo que se administra con la oferta del BCR.

En sesión 080-2023 del 25 de octubre 2023, la Junta Directiva aprobó la suscripción de la restructuración financiera del contrato de arrendamiento de la PH Toro 3, por lo cual es importante el evitar el atraso en la cancelación de las cuotas de arrendamiento.

Parte de los riesgos en el atraso al cancelar la cuota de arrendamiento, sugiere que el banco acreedor del Fideicomiso no apruebe el financiamiento restructurado o en su defecto que los recursos disponibles en reservas no sean suficientes para cubrir los compromisos del actuales del Fideicomiso

Viabilidad Presupuestaria.

Se debe presentar la modificación presupuestaria para este periodo, para los costos financieros asociados a la formalización del financiamiento (comisión por formalización e intereses durante el mes de gracia de diciembre 2023).

Conclusiones.

La oferta del BCR para la cancelación de las cuotas de arrendamiento del periodo 2023 se resume de la siguiente manera:

- a. Al encontrar una fuente de recursos para la cancelación de las cuotas de arrendamiento para el periodo restante del 2023, evita posibles complicaciones financieras en la restructuración del contrato de arrendamiento y en la formalización del financiamiento del Fideicomiso con el BCR.



-
- b. Los ahorros logrados con la reducción de la cuota de arrendamiento en la restructuración financiera y los ingresos generados en la tarifa eléctrica permiten cubrir el financiamiento para la cancelación de cuotas de arrendamiento del periodo 2023.

Detalle por Objeto del Gasto**Partidas a aumentar****3-02-06-02 Intereses BCR**

En la partida 3-02-06-02 Intereses BCR se propone un aumento de ¢6.1 millones.

03-04-03-04 Comisiones BCR

Se propone un aumento de ¢6.6 millones en la partida 3-04-03-04 Comisiones BCR para el pago de comisión.



3. NEGOCIO ENERGÍA

3.1 PARTIDAS A DISMINUIR

01-01-11-19-01 Toro III

Estos recursos que se proponen disminuir corresponden al saldo de los recursos presupuestados para el pago de las cuotas del arrendamiento de Toro III original, estos quedaron por diferencias de tipos de cambio con respecto a lo presupuestado, no obstante, con el préstamo que se incorpora en esta Modificación se cancelaran las cuotas restantes del año 2023, por lo que estos recursos se modifican para atender los intereses y comisión nuevos.

Detalle por Objeto del Gasto

Partidas a disminuir

3-03-99-00 Intereses sobre otras obligaciones

Se propone una disminución de ¢12.7 millones correspondientes al saldo de los intereses de la cuota de arrendamiento original.



ANEXO N° 1

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A NIVEL DE DETALLE

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7-2023
RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN A NIVEL DE DETALLE
(en millones)

PARTIDAS		PROGRAMAS	TOTAL
CÓDIGO	NOMBRE	ENERGIA ELECTRICA	
3-02-00-00	Intereses Sobre Prestamos	6.1	6.1
3-02-06-00	Intereses Sobre Prestamos Instituciones Publicas Financieras	6.1	6.1
3-03-00-00	Intereses Sobre Otras Obligaciones	-12.7	-12.7
3-03-99-00	Intereses Sobre Otras Obligaciones	-12.7	-12.7
3-04-00-00	Comisiones y Otros Gastos	6.6	6.6
3-04-03-00	Comisiones y Otros Gastos Sobre Prestamos Internos	6.6	6.6
TOTAL:		0.0	0.0



ANEXO N° 2

CERTIFICACIÓN BLOQUE DE LEGALIDAD



Verificación de requisitos para Presupuesto Ordinario Extraordinarios y Modificaciones

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem en ella contenida. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación.

La Licda. María Fernanda Redondo Martínez, Jefe a. i. del Departamento Presupuesto y Control, responsable de la coordinación y elaboración de la Modificación Presupuestaria N° 7-2023 de **La Junta Administrativa del Servicios Eléctrico de Cartago JASEC**, designado por la Gerencia General, por este medio certifico, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos que se deben cumplir para la aprobación por parte de la Junta Directiva de los documentos Presupuesto Ordinario, Extraordinarios y Modificaciones

REQUISITOS ¹	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.	X			
2. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas que así lo requieran para todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.	X			
3. El presupuesto inicial incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ² y sus reformas.			X	No corresponde
4. Se incluye contenido presupuestario suficiente, en la partida y programa presupuestario correspondiente, para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas..			X	No corresponde
5. Se incluye contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (3%), para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983.			X	No corresponde

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. El presupuesto inicial incluye todos los ingresos y egresos probables, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política.	X			
2. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente.			X	No incluye ingresos
3. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación y considera los cálculos directos para los ingresos provenientes de tasas, tarifas y otros.			X	No incluye ingresos
4. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen.			X	No incluye partidas con fines específicos
5. Los ingresos por concepto de transferencias de otras			X	No incluye ingresos

¹ Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

² Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes, tienen fundamento legal y son aplicados según la finalidad establecida.				
6. Los recursos por concepto de crédito interno o externo cuentan con: Dictamen favorable del Banco Central de C.R. según artículo 7 de la Ley Contratos Reestructuración N° 6947 ³ y la Ley Contratos de financiamiento externo con bancos privados extranjeros, artículo 7 N° 7010 ⁴ .			X	
7. El monto del superávit (libre y el específico) se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros.			X	
8. La relación de puestos por sueldos fijos y servicios especiales, presenta los anexos que detallan las aplicaciones.			X	
9. Se adjunta la información correspondiente para justificar los eventuales aumentos generales de salarios.			X	
10. Se incluye la explicación sobre las variaciones que se presentan en los incentivos salariales aprobados o nuevos, así como el fundamento legal de la aplicación de esos incentivos.			X	
11. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el respaldo de la Gerencia General			X	
12. Las dietas se ajustan a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 7138, Ley de Presupuesto Extraordinario de la República ⁵ .			X	
13. Se incluye el contenido presupuestario para cubrir el porcentaje para la adquisición de obras de arte, en el caso de que se presupuesten recursos para la construcción de edificios para la prestación de servicios al público cuyo costo sobrepase los ₡10.0 millones, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses N° 6750 ⁶ , artículos 1 y el 9 de sus reglamentos -Decretos N°29479-C ⁷ y 18215-C-H ⁸ , respectivamente.			X	No se incluyen partidas de inversión en construcciones de edificios, por lo que no aplica

³ Publicada en el Alcance N° 2 a La Gaceta N° 20 del 27 de enero de 1984.

⁴ Publicada en el Alcance N° 1 a La Gaceta N° 9 del 14 de enero de 1986.

⁵ Publicada en La Gaceta N° 223 del 24 de noviembre de 1988.

⁶ Publicada en La Gaceta N° 84, Alcance 9, del 4 de mayo de 1982.

⁷ Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

⁸ Publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 1988.

C. Otros requisitos que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto inicial.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. Se incluye contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido (1.5%), para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983.			X	
2. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 ⁹ .			X	
3. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley No. 8488.			X	
4. Se considera en el presupuesto la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley No 8488 (aplicable a todas las instituciones de la administración central, administración pública descentralizada y las empresas públicas).			X	
5. Se cuenta con la declaración del Auditor/a Interno/a en la que se especifique que los recursos asignados en el presupuesto para la Unidad de Auditoría Interna, son suficientes para atender adecuadamente el plan de trabajo del periodo presentado a la Contraloría General, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 ¹⁰ .			X	
6. La entidad tiene dentro de su personal al menos un técnico profesional en archivística y/o los técnicos necesarios de la misma especialidad, para el archivo central de la entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, N° 7202 ¹¹ .	X			
7. Se considera en las partidas por objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender las obligaciones financieras derivadas de créditos internos y externos.			X	
8. Se consideran en las partidas del objeto del gasto respectivas, el contenido presupuestario necesario para atender la proyección de compromisos pendientes al 31 de diciembre.			X	

⁹ Publicada en La Gaceta N° 102 del 29 de mayo de 1990.

¹⁰ Publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002.

¹¹ Publicada en La Gaceta N° 225 del 27 de noviembre de 1990.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
9. De acuerdo a los lineamientos y Reglamento Interno de Presupuesto, se utiliza los clasificadores oficiales presupuestarios del sector público ¹² .	X			
10. El presupuesto cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos de acuerdo al Reglamento Interno de Presupuesto.	X			
11. Los ingresos y egresos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto, los codificadores oficiales de sector público y el Reglamento Interno de Presupuesto.	X			
12. Se informa a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP) la información que se generó en la formulación presupuestaria y que corresponde a la que se utiliza a lo interno de la institución.	X			Esta acción se realizara en el momento en que se encuentre aprobado por Junta Directiva

Esta certificación la realizó a las quince horas del día 07 del mes de noviembre del año 2023.

Firma _____

Jefe a. i. Departamento Presupuesto y Control

¹² Decreto Ejecutivo No. 32434-H, publicado en La Gaceta No. 125 del 29 de junio del 2005.



Anexo N°3

TABLA DE PAGOS PROYECTADA

Condiciones para financiamiento			
Plazo	60.0 meses	Comisión	6,562,500.0
Periodo de Gracia	4.0 meses		
Composición de la TBP + 2.7%			
Tasa actual	8.15%		
Comisión	0.75%		

Monto solicitado 875,000,000.0

Tablas de Pago

Fecha	Plazo	Balance Inicial	Abono		Balance Final	Cuota	Amortización	Intereses	Días
			Extraordinario						
30/11/2023									
31/12/2023	1	875,000,000.0			875,000,000.0	6,140,798.61	-	6,140,798.61	31.0
31/01/2024	2	875,000,000.0			875,000,000.0	6,140,798.61	-	6,140,798.61	31.0
29/02/2024	3	875,000,000.0			875,000,000.0	5,744,618.06	-	5,744,618.06	29.0
31/03/2024	4	875,000,000.0			875,000,000.0	6,140,798.61	-	6,140,798.61	31.0
30/04/2024	5	875,000,000.0			862,106,088.0	18,836,620.35	12,893,912.01	5,942,708.33	30.0
31/05/2024	6	862,106,088.0			849,208,188.9	18,948,207.53	12,897,899.11	6,050,308.42	31.0
30/06/2024	7	849,208,188.9			836,137,253.3	18,838,474.54	13,070,935.59	5,767,538.95	30.0
31/07/2024	8	836,137,253.3			823,058,973.3	18,946,337.72	13,078,280.02	5,868,057.70	31.0
31/08/2024	9	823,058,973.3			809,888,909.1	18,946,337.72	13,170,064.12	5,776,273.60	31.0
30/09/2024	10	809,888,909.1			796,547,197.2	18,842,207.44	13,341,711.93	5,500,495.51	30.0
31/10/2024	11	796,547,197.2			783,192,956.1	18,944,453.62	13,354,241.14	5,590,212.48	31.0
30/11/2024	12	783,192,956.1			769,668,055.4	18,844,086.17	13,524,900.68	5,319,185.49	30.0
31/12/2024	13	769,668,055.4			756,127,068.5	18,942,560.06	13,540,986.89	5,401,573.17	31.0
31/01/2025	14	756,127,068.5			742,491,050.2	18,942,560.06	13,636,018.29	5,306,541.77	31.0
28/02/2025	15	742,491,050.2			728,538,276.0	18,659,342.48	13,952,774.22	4,706,568.27	28.0
31/03/2025	16	728,538,276.0			714,714,384.0	18,936,814.13	13,823,892.04	5,112,922.10	31.0
30/04/2025	17	714,714,384.0			700,722,533.9	18,845,951.94	13,991,850.08	4,854,101.86	30.0
31/05/2025	18	700,722,533.9			686,705,346.4	18,934,897.16	14,017,187.49	4,917,709.67	31.0
30/06/2025	19	686,705,346.4			672,521,355.5	18,847,864.72	14,183,990.91	4,663,873.81	30.0
31/07/2025	20	672,521,355.5			658,308,177.0	18,932,970.71	14,213,178.47	4,719,792.24	31.0
31/08/2025	21	658,308,177.0			643,995,249.7	18,932,970.71	14,312,927.35	4,620,043.36	31.0
30/09/2025	22	643,995,249.7			629,517,335.8	18,851,714.98	14,477,913.91	4,373,801.07	30.0
31/10/2025	23	629,517,335.8			615,004,293.5	18,931,029.91	14,513,042.28	4,417,987.64	31.0
30/11/2025	24	615,004,293.5			600,327,545.2	18,853,652.47	14,676,748.31	4,176,904.16	30.0
31/12/2025	25	600,327,545.2			585,611,597.6	18,929,079.62	14,715,947.56	4,213,132.06	31.0
31/01/2026	26	585,611,597.6			570,792,372.7	18,929,079.62	14,819,224.89	4,109,854.73	31.0
28/02/2026	27	570,792,372.7			555,695,575.4	18,714,986.79	15,096,797.36	3,618,189.43	28.0
31/03/2026	28	555,695,575.4			540,672,308.8	18,923,169.01	15,023,266.59	3,899,902.42	31.0
30/04/2026	29	540,672,308.8			525,488,792.3	18,855,582.61	15,183,516.51	3,672,066.10	30.0
31/05/2026	30	525,488,792.3			510,255,506.5	18,921,195.26	15,233,285.72	3,687,909.54	31.0
30/06/2026	31	510,255,506.5			494,863,437.5	18,857,554.35	15,392,069.04	3,465,485.32	30.0
31/07/2026	32	494,863,437.5			479,417,204.6	18,919,212.01	15,446,232.91	3,472,979.10	31.0
31/08/2026	33	479,417,204.6			463,862,569.2	18,919,212.01	15,554,635.43	3,364,576.58	31.0
30/09/2026	34	463,862,569.2			448,151,446.4	18,861,522.67	15,711,122.72	3,150,399.95	30.0
31/10/2026	35	448,151,446.4			432,379,383.8	18,917,214.39	15,772,062.64	3,145,151.75	31.0
30/11/2026	36	432,379,383.8			416,452,441.2	18,863,519.26	15,926,942.61	2,936,576.65	30.0
31/12/2026	37	416,452,441.2			400,459,920.3	18,915,207.25	15,992,520.88	2,922,686.37	31.0
31/01/2027	38	400,459,920.3			384,355,163.0	18,915,207.25	16,104,757.28	2,810,449.97	31.0
28/02/2027	39	384,355,163.0			368,019,136.6	18,772,411.13	16,336,026.46	2,436,384.67	28.0
31/03/2027	40	368,019,136.6			351,692,783.6	18,909,131.72	16,326,352.97	2,582,778.75	31.0
30/04/2027	41	351,692,783.6			335,215,849.6	18,865,514.17	16,476,934.01	2,388,580.16	30.0
31/05/2027	42	335,215,849.6			318,661,311.9	18,907,101.12	16,554,537.66	2,352,563.46	31.0
30/06/2027	43	318,661,311.9			301,958,008.2	18,867,545.16	16,703,303.75	2,164,241.41	30.0
31/07/2027	44	301,958,008.2			285,172,105.3	18,905,061.00	16,785,902.92	2,119,158.08	31.0
31/08/2027	45	285,172,105.3			268,268,397.9	18,905,061.00	16,903,707.32	2,001,353.68	31.0
30/09/2027	46	268,268,397.9			251,218,755.4	18,871,632.09	17,049,642.56	1,821,989.54	30.0
31/10/2027	47	251,218,755.4			234,078,816.1	18,903,006.50	17,139,939.32	1,763,067.18	31.0
30/11/2027	48	234,078,816.1			216,794,913.3	18,873,688.05	17,283,902.76	1,589,785.29	30.0
31/12/2027	49	216,794,913.3			199,415,449.6	18,900,942.48	17,379,463.74	1,521,478.75	31.0
31/01/2028	50	199,415,449.6			181,914,015.8	18,900,942.48	17,501,433.78	1,399,508.70	31.0
29/02/2028	51	181,914,015.8			164,253,609.2	18,854,722.63	17,660,406.59	1,194,316.05	29.0
31/03/2028	52	164,253,609.2			146,509,566.2	18,896,783.93	17,744,042.97	1,152,740.95	31.0
30/04/2028	53	146,509,566.2			128,626,782.5	18,877,827.84	17,882,783.70	995,044.14	30.0
31/05/2028	54	128,626,782.5			110,634,796.2	18,894,696.24	17,991,986.33	902,709.91	31.0
30/06/2028	55	110,634,796.2			92,506,272.3	18,879,918.53	18,128,523.87	751,394.66	30.0
31/07/2028	56	92,506,272.3			74,262,887.4	18,892,599.04	18,243,384.89	649,214.16	31.0
31/08/2028	57	74,262,887.4			55,891,469.5	18,892,599.04	18,371,417.97	521,181.07	31.0
30/09/2028	58	55,891,469.5			37,386,940.7	18,884,124.94	18,504,528.71	379,596.23	30.0
31/10/2028	59	37,386,940.7			18,758,836.9	18,890,487.47	18,628,103.84	262,383.63	31.0
30/11/2028	60	18,758,836.9			-	18,886,240.68	18,758,836.91	127,403.77	30.0